

Miércoles, 16 de septiembre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de El Gordo

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Reguladora de la tasa por cesión de uso privativo de bienes de dominio público en el Cementerio Municipal de El Gordo.

Habiéndose expuesto al público el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 15 de Julio de 2026 de aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Reguladora de la tasa por cesión de uso privativo de bienes de dominio público en el Cementerio Municipal de El Gordo, por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 0140 de fecha 24 de Julio de 2026, para que el mismo pudiera ser examinado y poderse presentar las reclamaciones y sugerencias que se considerasen oportunas.

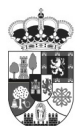
Y resultando que, finalizado el referido plazo de exposición al público y audiencia previa, no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna, según consta en el certificado emitido por la Secretaría municipal, se considera definitivamente aprobado dicho acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación en el BOP, de conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y 10.b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA-.

El Gordo, 10 de septiembre de 2026

Pedro Javier Gutiérrez Recas

ALCALDE



Miércoles, 16 de septiembre de 2026



AYUNTAMIENTO
DE
EL GORDO

Exp. 2026/0205

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CEISIÓN DE USO PRIVATIVO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE EL GORDO

FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

Artículo 1.

Este Ayuntamiento, conforme a lo previsto en el de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece una tasa por Cesión de Uso Privativo de bienes de Dominio Público en el Cementerio Municipal de "El Gordo", que se registrá por lo establecido en la presente Ordenanza.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

Constituye el hecho imponible de la tasa regulado por esta Ordenanza la prestación de los servicios del cementerio municipal y, en especial, la asignación de espacios para enterramiento, es decir, asignación de nichos y columbarios de sepultura.

DEVENGO

Artículo 3.

La tasa se devengará cuando se acuerda la utilización del servicio solicitado previamente.

SUJETO PASIVO

Artículo 4.

Son sujetos pasivos de la tasa y por lo tanto obligados al pago, el titular del derecho o solicitante de la concesión.

También tendrán la consideración de contribuyentes aquellas entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria y disfruten del dominio público afecto.

EXENCIONES

Artículo 5.

Estarán exentos de la tasa regulada por esta Ordenanza los servicios siguientes:

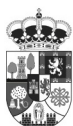
- a) Los enterramientos de aislados en establecimientos de Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los citados establecimientos y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeadas por la familia de los fallecidos.
- b) Los enterramientos de fallecidos pobres de solemnidad.
- c) Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

TARIFAS

Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 78 07 00 • email: ayuntamiento@aytoelgordo.es



Cód. Validación: 6R3QCHDVEH2YK4XK7T7AMCWTFG
Verificación: <https://elgordo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



Miércoles, 16 de septiembre de 2026



AYUNTAMIENTO
DE
EL GORDO

Exp. 2026/0205

Artículo 6.

La cesión se concede por un plazo de 75 años y las tarifas son las siguientes:

CEMENTERIO ANTIGUO:

NICHOS:

- Por adquisición de terreno para la construcción de un nicho con capacidad máxima de dos cuerpos hacia arriba y dos hacia debajo de 1 x 2,40 metros: 152,60 Euros.

CEMENTERIO NUEVO:

NICHOS:

- Por cada nicho construido por el Ayuntamiento de dimensiones 0,90 metros de ancho x 0,75 metros de alto 1,08 x 2,60 metros de profundidad: 600 Euros.

- Por cada columbario construido por el Ayuntamiento: 150 euros.

- La separación entre nichos será de 0,28 metros en vertical y 0,21 metros en horizontal, salvo si se usan sistemas prefabricados previamente homologados por el Ministerio de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura, en cuyo caso, la separación horizontal y vertical entre nichos vendrá dada por las características técnicas de cada sistema constructivo concreto.

- La altura máxima para los nichos será la correspondiente a 5 filas.

- Las galerías destinadas a defender de las lluvias las cabeceras de los nichos tendrán 2,50 metros de ancho, a contar desde su más saliente parámetro interior y su tejadillo se apoyará en un entramado vertical, sin limitar los espacios abiertos con ninguna clase de construcción.

- El suelo de los nichos tendrá una pendiente mínima hacia el interior del uno por ciento.

- Queda prohibida la adquisición de terreno para la construcción de nichos por los particulares.

- Los nichos serán construidos, exclusivamente, por el Ayuntamiento.

Notas Comunes.- Toda clase de sepultura o nichos que por cualquier causa queden vacantes, revierte a favor del Ayuntamiento a los diez años, o a los tres de impago de la cuota anual, siempre que hayan transcurrido cinco o siete años, según se trate de sepultura o nicho, respectivamente.

El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente a sepulturas, nichos, mausoleos o panteones de los llamados perpetuos, no es de la propiedad física del terreno, sino de conservación a perpetuidad de los restos en dichos espacios inhumados.

El derecho funerario implica solo el uso de las sepulturas del cementerio cuya titularidad dominical corresponde únicamente al Ayuntamiento.

INGRESO

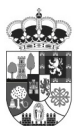
Artículo 7.

Los servicios gravados por la tasa regulado en esta Ordenanza se realizarán previa solicitud de parte interesada, salvo en el supuesto de personas de la beneficencia municipal, fallecidas sin familiares próximos, en cuyo caso se ordenarán de oficio por el Ayuntamiento.

Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 78 07 00 • email: ayuntamiento@aytoelgordo.es



Calificación: 6PXC0H0YEP2YK4W7TTANCMWPG
Verificación: <https://legordosedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



Miércoles, 16 de septiembre de 2026



AYUNTAMIENTO
DE
EL GORDO

Exp. 2026/0205

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 8.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como la aplicación de sanciones que por las mismas corresponda en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria sobre el particular.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

A partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza quedarán derogadas cuantas disposiciones municipales del mismo o inferior rango se opongan, resulten incompatibles o contradigan el contenido de la misma. En particular, queda derogada la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por cesión de uso privativo de bienes de dominio público en el cementerio municipal de El Gordo publicada en el Boletín Oficial de la provincia número 250 de fecha 28 de diciembre de 2012.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 15 de julio de 2026, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente de su aprobación definitiva y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 78 07 00 • email: ayuntamiento@aytoelgordo.es



Cód. Verificación: 6PXC0H0YEP2YKXKXTTANCMWFG
Verificación: <https://legordosedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPública Gestiona | Página 3 de 3

